

**FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL**

**SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE,  
AUDITIVA Y VISUAL**

Radicados de solicitud		Número de registro	Vigencia del registro
<b>Número Radicado</b>	<b>Fecha Radicado</b>	SCAAV-02052	Mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo
2021ER19785	02-02-2021		
<b>TIPO DE SOLICITUD:</b>		Registro de valla de obra convencional	

**I. DATOS DEL SOLICITANTE**

Razón social: AMARILO S.A.S	NIT: 800185295-1	
Nombre del Establecimiento: PROYECTO CIUADAELA DEL PORTAL – USME	Matrícula Mercantil: 00530226	
Representante Legal ROBERTO MORENO MEJIA	CC	Número: 19248371
Dirección de notificación: CL 90 No. 11 A - 27	Teléfono: 5803300	
Propietario del inmueble: LADRILLERA SANTA FÉ S.A.	No. Documento 860.000.762-4	

**II. DATOS DE LA SOLICITUD**

Tipo de elemento a registrar: VALLA DE OBRA CONVENCIONAL			
Dirección donde se ubicará el elemento: CR 14 NO. 64 A - 70 SUR			
Texto de la Publicidad:	VENTAS + AMARILLO + LOGO + INFORMACIÓN DE LA CURADURÍA		
Localidad:	USME	UPZ:	DANUBIO
Número de caras de exposición:	1 CARA DE EXPOSICIÓN	Periodicidad:	PERMANENTE
Área total (m <sup>2</sup> )	16	Ubicación del elemento publicitario:	LOTE
Tipo de Publicidad:	COMERCIAL	Contrato de Obra:	NO APLICA
Fiducia:	NO APLICA	Licencia Urbana:	NO APLICA

Licencia de construcción:	11001-1-21-1120	Vigencia de la licencia de construcción:	09-07-2023
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40433071	No. Chip:	AAA0188JCNN

### III. ANTECEDENTES

- Que mediante radicado 2021ER19785 del 02-02-2021, JOSÉ HERNÁN ARIAS ARANGO, con C.C No. 19.248.371, en calidad de representante legal de AMARILO S.A.S con NIT 800.185.295-1, presentó solicitud de registro de publicidad exterior visual para un elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, a instalar en la CARRERA 14 NO. 64 A - 70 SUR.
- Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, a través del Grupo de Publicidad Exterior Visual procedió a adelantar la revisión documental, soportado en la información radicada, ante lo cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, se emitió el Requerimiento con radicado 2021EE208434 del 28 de septiembre de 2021.
- Que mediante radicado 2021ER235867 del 29 de octubre de 2021, se responde el requerimiento.

### IV. EVALUACIÓN TÉCNICA

Una vez evaluados los requisitos técnicos en materia de Publicidad Exterior Visual contemplados principalmente en los Decretos 959 de 2000, 506 de 2003, y la Resolución 931 de 2008, se concluye que el elemento tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, CUMPLE con los requisitos exigidos en la norma vigente.

### V. EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, RESUELVE

Otorgar a la sociedad AMARILO S.A.S con NIT 800185295-1, con Matrícula Mercantil No. 00530226, representada legalmente por ROBERTO MORENO MEJIA con CC No. 19248371, o quien haga sus veces, el registro de publicidad exterior visual tipo VALLA DE OBRA CONVENCIONAL, mientras se encuentre vigente la respectiva licencia de construcción y quince (15) días más contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

### VI. OBLIGACIONES

#### Son obligaciones del beneficiario del presente registro:

- 1°. Darle adecuado mantenimiento al elemento de publicidad exterior, de tal forma que no presente condiciones de suciedad, inseguridad, deterioro ambiental, ni generar factores de amenaza para la integridad física de los ciudadanos, de conformidad con las normas ambientales y urbanísticas que regulan la materia.
- 2°. Cumplir con las presentes obligaciones y con lo dispuesto en la Ley 140 de 1994, el Decreto 959 de 2000 y 506 de 2003, el Acuerdo 079 de 2003, el Acuerdo 111 de 2003, la

Resolución 931 de 2008 y demás normas que las complementen, reglamenten, modifiquen o sustituyan.

**3°.** Solicitar autorización ante esta Secretaría, para la actualización o modificación de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro.

**Nota:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente registro o de aquellas estipuladas en la normativa que regula la Publicidad Exterior Visual, acarreará la imposición de las sanciones correspondientes; sin perjuicio de la orden de desmonte que pueda dictarse por la infracción a las normas de Publicidad Exterior Visual.

## VII. OBSERVACIONES

### Se aclara que:

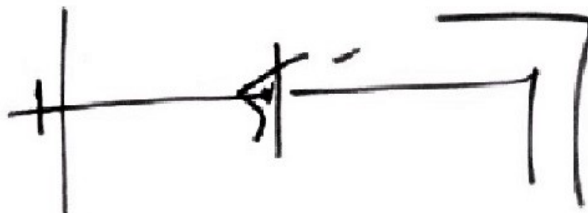
1. El registro otorgado no concede derechos adquiridos, por lo cual cada vez que se produzca cambio de normativa, se modifique o traslade la Publicidad Exterior Visual registrada, o se venza el término de vigencia del registro, se deberá obtener un nuevo registro, si se pretende continuar con la publicidad.
2. El término de vigencia del registro del elemento se entenderá expirado cuando el responsable de la Publicidad Exterior Visual no la instale dentro de los diez (10) días contados a partir de la fecha de su otorgamiento. El registro aquí expedido, se otorga sin perjuicio de las acciones populares que puedan promoverse respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual.
3. Para el traslado de la publicidad aquí registrada, se debe tramitar una nueva solicitud de registro
4. Los elementos tipo valla de obra convencional institucional y valla de obra convencional comercial únicamente podrán ser instalados en el predio o lugar en donde se adelanta la obra.
5. La Secretaría Distrital de Ambiente realizará las labores de control y seguimiento sobre el elemento de Publicidad Exterior Visual, con el objeto de verificar el cumplimiento de la normativa ambiental y de las obligaciones derivadas del presente registro.

## VIII. NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. Notificar el contenido del presente registro a ROBERTO MORENO MEJÍA, con C.C No. 19.248.371, en su calidad de Representante Legal de AMARILO S.A.S o quien haga sus veces, en la CALLE 90 No. 11 A - 27, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Publicar el presente acto administrativo, en el boletín de la Entidad, en cumplimiento de lo

dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

3. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



**HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

**Elaboró:**

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	CONTRATO 20221345 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/02/2022
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

KELLY JOHANNA CASTRO ESPARZA	CPS:	CONTRATO 20220669 de 2022	FECHA EJECUCION:	19/02/2022
------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/02/2022
-------------------------	------	-------------	------------------	------------

OSCAR FERNANDO RAMIREZ ORTEGON	CPS:	CONTRATO 20221345 DE 2022	FECHA EJECUCION:	18/02/2022
--------------------------------	------	---------------------------	------------------	------------

LILIANA SABOGAL AREVALO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	23/02/2022
-------------------------	------	-------------	------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

HUGO ENRIQUE SAENZ PULIDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	19/05/2022
---------------------------	------	-------------	------------------	------------